

ACUERDO por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 22 fracción II y 41 fracciones I, II y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005 y el correlativo al ejercicio que corresponda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la Ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares.

Que el 7 de julio de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que entre otros aspectos establece mecanismos de simplificación administrativa.

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, dispone en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que corresponde a los Titulares de las Dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades.

Que con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y la mayor ejecutividad en las decisiones de compra, se juzga necesario delegar en los Subsecretarios, en los Titulares de Unidad, en el Titular de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, en los Secretarios Técnicos del Consejo Nacional de Salud y del Consejo Nacional de Salud Mental y en los Directores Generales de las Unidades Administrativas establecidas en el apartado B) del Artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los Titulares de los Organos Desconcentrados de la Secretaría, establecidos en el apartado C) del Artículo 2 del mismo Reglamento, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en los titulares de las unidades administrativas señaladas en los incisos A), B) y C) del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la facultad de dictaminar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los casos de excepción a la licitación pública, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y XII, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Se delega en los titulares de las unidades administrativas señaladas en los incisos A), B) y C) del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, las facultades para celebrar los contratos y convenios que deriven de los dictámenes a que alude el artículo anterior, así como a rescindirlos cuando sea necesario, a calificar, admitir, custodiar y, en su caso liberar las fianzas relacionadas con los contratos o convenios que celebren por la adquisición de bienes y servicios y aquellas que reciban en el ejercicio de sus atribuciones y presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

TERCERO.- Las facultades a que se refieren los dos puntos anteriores serán ejercidas conforme a las atribuciones conferidas a cada una de ellas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y que los asuntos que se pretendan dictaminar resulten aplicables a los conceptos y partidas de los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, a excepción de las asesorías, estudios e investigaciones que no son objeto de este acuerdo.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Titular de la Secretaría.

QUINTO.- Los servidores públicos en quienes se delegan facultades en virtud del presente acuerdo deberán informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, de las operaciones que se realicen al amparo del mismo dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración del contrato correspondiente.

SEXTO.- El ejercicio de las facultades que se delegan deberán realizarse con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda; a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; a las Políticas, Bases y Lineamientos que fija la Secretaría de Salud en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, excepto los relacionados con la obra pública; y a la normatividad y demás ordenamientos relacionados con las materias que aquí se indican.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, el trece de febrero de dos mil seis.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.